



MINISTERIO DE SALUD

**SIS** Seguro Integral de Salud

N° 012 - 2017/SIS/SG

## RESOLUCIÓN SECRETARIAL

Lima, 03 ABR. 2017

**VISTOS:** El Informe N° 051-2017-SIS-OGAR/OA con Proveído N° 135-2017-SIS-OGAR de la Oficina General de Administración de Recursos y el Informe N° 036-2017-SIS/OGAJ/JRRR con Proveído N°147-2017-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establecen por regla general que cuando las entidades requieren contratar bienes, servicios y obras, dependiendo de la naturaleza de la prestación y el valor estimado o referencial, se lleven a cabo, entre otros, procedimientos de selección de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Subasta Inversa Electrónica y Comparación de Precios;

Que, sin perjuicio de ello, la Ley de Contrataciones del Estado reconoce supuestos en los cuales la realización de los citados procedimientos de selección no cumple función alguna; toda vez que, por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad sólo puede o debe satisfacer sus requerimientos a través de una propuesta. Dichos supuestos de Contratación Directa se encuentran normados en el artículo 27 de la referida norma y habilitan a la entidad a contratar directamente con un proveedor cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas, sin perjuicio del cumplimiento previo de los actos formales;

Que, entre estos supuestos se encuentra el denominado "arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes", prescrito en el literal j) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, asimismo, mediante Resolución Jefatural N° 015-2017/SIS del 20 de enero de 2017 se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Seguro Integral de Salud para el Ejercicio Presupuestal 2017, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con lo señalado en el artículo 5 de su Reglamento, incluyendo el procedimiento de selección por Contratación Directa para el "Servicio de Arrendamiento de Inmueble para el funcionamiento de las Oficinas de OGIIIT y Bienestar Social - OGRH" por el valor estimado de S/ 105 936,00 (Ciento Cincos Mil Novecientos Treinta y Seis con 00/100 Soles) incluidos los impuestos de Ley;

Que, mediante Informe N° 027-2017-SIS/OGAR/OA-CIPL, del 10 de marzo de 2017, la Unidad Funcional de Abastecimiento remitió a la Oficina General de Administración de Recursos los términos de referencia para la contratación del "Servicio de Arrendamiento de Inmueble para el funcionamiento de las Oficinas de OGIIIT y Bienestar Social - OGRH";



L. ORELLANA



R. MELGAREJO



A. BASULTO L.

Que, mediante Informe N° 009-2017-SIS-OGAR-OA/LEQA, del 13 de marzo de 2017, la Oficina General de Administración de Recursos sustenta las indagaciones de mercado respecto del servicio requerido por la Oficina de Abastecimiento, habiendo determinado el valor estimado en S/ 90 426,00 (Noventa Mil Cuatrocientos Veintiséis con 00/100 Soles), el cual incluye los impuestos de Ley, en atención a la cotización de la empresa Acofil S.A.;

Que, mediante Memorando N° 403-2017-SIS/OGPPDO del 14 de marzo de 2017, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional emitió la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000000224 por el importe de S/ 67 819,50 (Sesenta y Siete Mil Ochocientos Diecinueve con 50/100 Soles), en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios; asimismo se consideró viable la previsión presupuestal de S/ 22 606,50 (Veintidós Mil Seiscientos Seis con 50/100 Soles) para el año 2018, a fin de contratar el "Servicio de Arrendamiento de Inmueble para el funcionamiento de las Oficinas de OGIT y Bienestar Social - OGRH";

Que, sobre lo expuesto en el párrafo anterior se cumple con la certificación de crédito presupuestario de conformidad a lo contemplado en el literal b) del artículo 19 de la Ley de Contrataciones del Estado, puesto que el monto supera el límite de contratación para el Año Fiscal;

Que, mediante Memorando N° 586-2017-SIS/OGAR del 16 de marzo de 2017, la Oficina General de Administración de Recursos aprobó el expediente de contratación del Procedimiento de Selección por Contratación Directa N° 004-2017-SIS "Servicio de Arrendamiento de Inmueble para el funcionamiento de las Oficinas de OGIT y Bienestar Social - OGRH";



Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 86 de su Reglamento, las Contrataciones Directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, previo informe técnico y legal conteniendo la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;



Que, según a lo establecido en numeral 1.2.4 del artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 053-2017 de fecha 21 de marzo de 2017, se le delegan facultades a la Secretaría General, entre las cuales se encuentra la de aprobación de las contrataciones directas;

Que, en ese contexto, en el Informe N° 051-2017-SIS-OGAR/OA del 17 de marzo de 2017, la Oficina General de Administración de Recursos concluye que es viable que la contratación del "Servicio de Arrendamiento de Inmueble para el funcionamiento de las Oficinas de OGIT y Bienestar Social - OGRH" se lleve a cabo a través del procedimiento de Contratación Directa bajo el supuesto de arrendamiento de bien inmueble, teniendo en consideración la necesidad expuesta por el área usuaria y la indagación de mercado y estando acorde al marco legal de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;



Que, mediante el Informe N° 036-2017-SIS/OGAJ/JRRR del 29 de marzo de 2017, la Oficina General de Asesoría Jurídica emitió el correspondiente informe legal indicando que, teniendo como base las situaciones fácticas y consideraciones señaladas por la Oficina General de Administración de Recursos mediante el Informe N° 051-2017-SIS-OGAR/OA, es pertinente concluir que se acredita la existencia de la causal de Contratación Directa por arrendamiento de bienes inmuebles en los términos establecidos en el literal j) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el numeral 5 del artículo 85 de su Reglamento;

Que el artículo 86 del Reglamento establece que las resoluciones o acuerdos que aprueban las Contrataciones Directas y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el inciso d) del artículo 27 de la referida Ley, serán publicados a través del

Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda;

Que, adicionalmente, la Oficina General de Asesoría Jurídica verifica el cumplimiento de las actuaciones preparatorias a que hace referencia el artículo 21 y 87 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señalando que el mismo cuenta con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidas en la Ley y el Reglamento requeridos previo a efectuar la convocatoria para la Contratación Directa;

Con el visto bueno de la Directora General de la Oficina General de Administración de Recursos y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el numeral 13.5 del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA y su modificatoria, así como la delegación de facultades otorgada a la Secretaría General en el numeral 1.2.4 del artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 053-2017/SIS;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- APROBAR** la Contratación Directa para el “Servicio de Arrendamiento de Inmueble para el funcionamiento de las Oficinas de OGIIT y Bienestar Social - OGRH”, hasta por un monto de S/ 90 426,00 (Noventa Mil Cuatrocientos Veintiséis con 00/100 Soles), por el período de doce (12) meses el cual incluye los impuestos de ley.



R. MELGAREJO

**Artículo 2.- AUTORIZAR** a la Directora General de la Oficina General de Administración de Recursos, la realización de las acciones administrativas correspondientes para la Contratación Directa de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

**Artículo 3.- DISPONER** que la Oficina General de Administración de Recursos, se encargue de la publicación de la presente Resolución Jefatural, así como los informes técnico y legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.



A. BASULTO L.

**Artículo 4.- ENCARGAR** a la Oficina General de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Portal Institucional.

Regístrese y comuníquese;

**LUZ YRENE ORELLANA BAUTISTA**  
Secretaria General  
Seguro Integral de Salud